



**PROYECTO DE REGULACIÓN  
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS  
PROCESO DE DESMATERIALIZACIÓN DE TÍTULOS  
REPRESENTATIVOS DE OPERACIONES DE CARTERA  
PR – DEFI-001.**

De acuerdo con en el numeral 8, del artículo 8o. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica para comentarios el Proyecto de Regulación PROCESO DE DESMATERIALIZACIÓN DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OPERACIONES DE CARTERA, por un término de [5] días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Fecha de publicación: 07 de diciembre de 2017.

Fecha límite: 12 de diciembre de 2017.

*En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, por medio de la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y el Decreto 1377 de 2013 que la reglamenta parcialmente, incorporado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la información que sea proporcionada al Banco de la República estará protegida por la política de tratamiento de datos personales disponible en <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales> en la sección “Protección de Datos Personales – Habeas Data.*

## **OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN**

Postergar hasta el 3 de julio de 2018 la fecha de entrada en vigencia del requerimiento de pagarés electrónicos para el acceso a los recursos de última instancia a través de los ATL cuando los EC utilicen pagarés de cartera en descuento o redescuento al momento de requerir los recursos. Lo anterior con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 15 de la Resolución Externa 6 de 2001, modificada por la Resolución Externa 13 de 2016.

## **FUNDAMENTO LEGAL**

Artículos 12, literal a) de la Ley 31 de 1992 y 68 de los Estatutos del Banco de la República expedidos mediante el Decreto 2520 de 1993.

## **TEXTO DEL PROYECTO DE REGULACIÓN**

Sustituir el artículo 25 de la Resolución Externa No. 6 de 2001, el cual quedará así:

*"Artículo 25o. REGIMEN DE TRANSICION. A partir del 3 de julio de 2018, el acceso a los recursos de los apoyos transitorios de liquidez mediante el descuento o redescuento de pagarés, solo podrá realizarse con pagarés inmaterializados o desmaterializados según lo previsto en el parágrafo 2. del artículo 15o. de esta resolución."*

[Pulse aquí, para ingresar sus comentarios.](#)